



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-23-33-000-2023-00278-00 |
| DEMANDANTE: | EDGAR MASTRANGELO ROJAS MONTAÑO |
| DEMANDADO: | MARLYN JOHANA MÁRQUEZ RIVERA |
| VINCULADO: | REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD ELECTORAL |

CONSIDERACIONES

El señor **EDGAR MASTRANGELO ROJAS MONTAÑO**, en nombre propio, interpone demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por el medio de control de **nulidad electoral**, contra la elección de la ciudadana **MARLYN JOHANA MÁRQUEZ RIVERA** como alcaldesa del Municipio de **DURANIA**, contenida en el *“formulario E-26 ALC expedido el primero de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de Durania, integrada por ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ y LUZ DARY REY MEDINA, quienes suscribieron, junto con la secretaria de la Comisión, JENNIFER GAMBOA LEON, el documento que se cuestiona.”*

Analizada la demanda y los anexos de la misma, encuentra el Despacho que se cumplen los requerimientos formales señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la demanda se **admitirá** y se le dará el trámite que consagra el artículo 277 ibídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

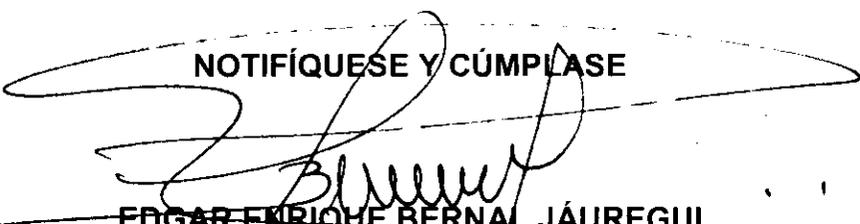
RESUELVE

- ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** consagrado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo impetra el señor **EDGAR MASTRANGELO ROJAS MONTAÑO**, en nombre propio, en contra de la señora **MARLYN JOHANA MÁRQUEZ RIVERA**.
- TÉNGASE** como acto administrativo demandado el *“formulario E-26 ALC expedido el primero de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de Durania”*, por medio del cual se declara elegida Alcalde del Municipio de Durania para el período 2024-2027 a la señora **MARLYN JOHANA MÁRQUEZ RIVERA**.
- VINCULAR** a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de demandado en el presente proceso.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda: mastra86@hotmail.com con la advertencia que de no acreditar las publicaciones por aviso en la forma y términos previstos en el literal g) del numeral 1 del artículo 277 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se terminará el proceso por abandono y se dispondrá su archivo.

5. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la señora **MARLYN JOHANA MÁRQUEZ RIVERA**. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. **NOTIFÍQUESE** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**, al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal para tales efectos.
8. **INFORMAR** a la comunidad la existencia de este proceso en los términos del numeral 5 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de avisos que se fijarán en el sitio web de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y del **MUNICIPIO DE DURANIA**, circunstancia de la deberá allegarse constancia de que así se realizó por parte de tales entidades, al igual se hará en el sitio web de la **secretaría** de este Tribunal.
9. Acorde a lo preceptuado en el artículo 282 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por Secretaría, **INFORMAR** al Despacho la existencia de procesos fundados en falta de requisitos o en inhabilidades dirigidos contra de la señora **MARLYN JOHANA MÁRQUEZ RIVERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Recurso de Insistencia
Radicado: 54-001-23-33-000-2023-00277-00
Accionante: Maricela Pabón Galvis
Accionado: Batallón de Ingenieros de Combate No. 30 - BIJOS 30

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, en el cual se plantea RECURSO DE INSISTENCIA presentado por la señora Maricela Pabón Galvis en contra del Batallón de Ingenieros de Combate No. 30 - BIJOS 30, a efectos de que se ordene a la autoridad accionada a atender la solicitud de copias presentada el día 15 de noviembre del año 2023, la cual fue absuelta de manera desfavorable argumentando que se trata de documentos que tienen carácter de reserva legal. Estos documentos corresponden a los siguientes:

- ✚ Copia del informe o radiograma realizado con ocasión a hechos ocurridos el día 3 de abril de 2022 a la 1am, en el centro del municipio de Tibú, Norte de Santander, a una cuadra del terminal donde hubo un procedimiento realizado por el ejército nacional.
- ✚ Copia de las minutas donde se registró los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2022 a la 1am, en el centro del municipio de Tibú, Norte de Santander, a una cuadra del terminal donde hubo un procedimiento realizado por el ejército nacional.
- ✚ Copia del acta de gasto de munición del día 3 de abril de 2022 a la 1am, en el centro del municipio de Tibú, Norte de Santander, a una cuadra del terminal donde hubo un procedimiento realizado por el ejército nacional.

Según lo manifestado por la accionante, el día 30 de noviembre presentó insistencia, sin embargo, a la fecha el funcionario encargado no cumplió con su deber legal de enviar la documentación correspondiente a este Tribunal; razón por la cual se requerirá a la entidad para que remita los antecedentes administrativos del caso.

Al respecto, se debe señalar que el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, contempla el denominado recurso de insistencia, correspondiéndole en este caso al Tribunal Administrativo de Norte de Santander el conocimiento del mismo, por lo que se dispone su **ADMISIÓN** en contra del **BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE NO. 30 -BIJOS 30**.

Requírase al Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 30 - BIJOS 30, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, remita los **antecedentes administrativos** correspondientes a la solicitud presentada por la señora Maricela Pabón Galvis.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Mario Peña Díaz', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



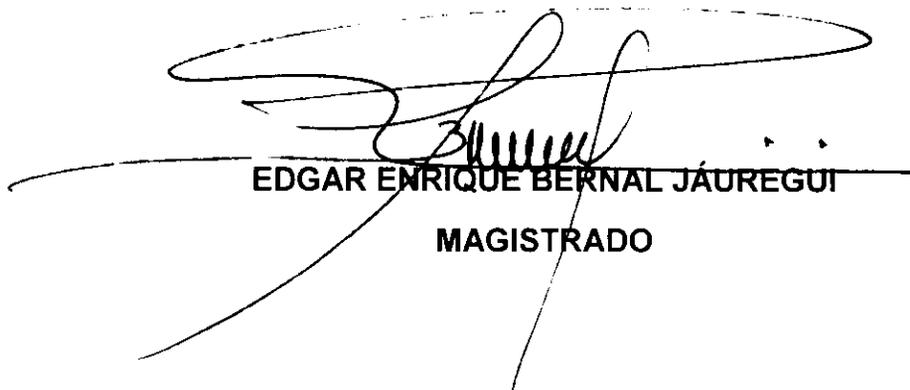
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 54-001-33-33-002-2022-00516-01 |
| ACTOR | LUDDARY BOHORQUEZ CASADIEGOS |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021¹, por encontrarse reunidos los requisitos, **ADMÍTASE** el recurso de apelación promovido en fecha 11 de octubre de 2023, por los apoderados de la **parte demandante**², en contra de la sentencia de primera instancia del 28 de septiembre de 2023, notificada en la misma fecha³, emanada del **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta** en Audiencia Inicial con Sentencia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO

¹ Modificadorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

² índice 00010RecursoApelaciónDemandante.

³ índice 00009NotificaciónSentencia.



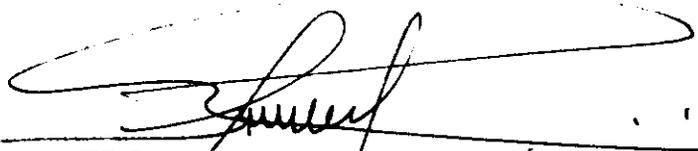
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 54-001-33-33-002-2022-00530-01 |
| ACTOR | AURA ELVIA CARRILLO AMAYA |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021¹, por encontrarse reunidos los requisitos, **ADMÍTASE** el recurso de apelación promovido en fecha 11 de octubre de 2023, por los apoderados de la **parte demandante**², en contra de la sentencia de primera instancia del 28 de septiembre de 2023, notificada en la misma fecha³, emanada del **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta** en Audiencia Inicial con Sentencia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO

¹ Modificadorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

² índice 00012RecursoApelaciónDemandante.

³ índice 00011NotificaciónSentencia.



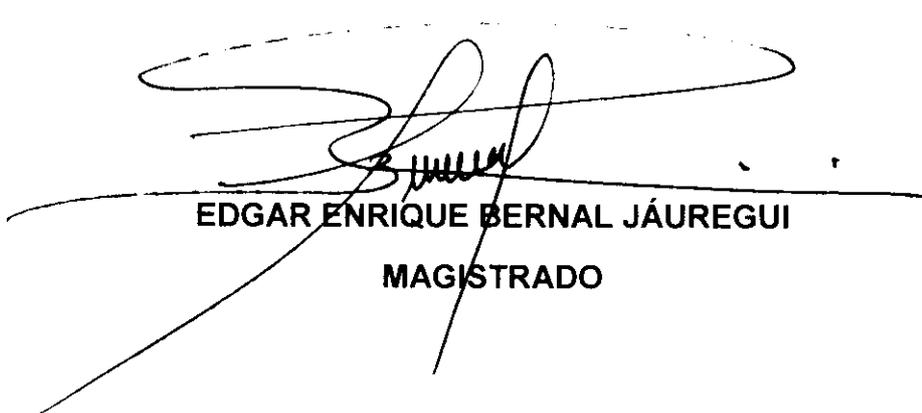
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 54-001-33-33-010-2022-00378-01 |
| ACTOR | MARÍA CRISTINA CASTRO ARDILA |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021¹, por encontrarse reunidos los requisitos, **ADMÍTANSE** los recursos de apelación promovidos en fechas 27 de septiembre y 04 de octubre de 2023, por los apoderados de las **partes demandada y demandante**², en contra de la sentencia de primera instancia del 20 de septiembre de 2023, notificada en la misma fecha³, emanada del **Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta** en Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO

¹ Modificadorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

² Índice 00021-00022RecursosApelaciónDemandadoydemandante.

³ Índice 00019NotificaciónSentencia.



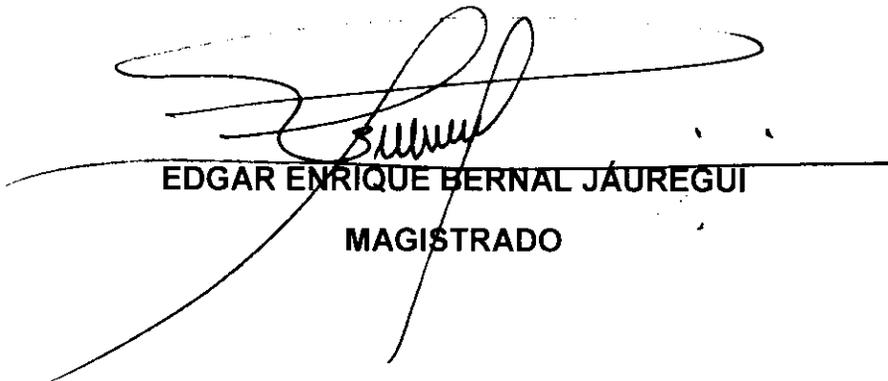
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 54-001-33-33-010-2022-00394-01 |
| ACTOR | NANCY MERCHAN VILLAMIZAR |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021¹, por encontrarse reunidos los requisitos, **ADMÍTANSE** los recursos de apelación promovidos en fechas 03 y 04 de octubre de 2023, por los apoderados de las **partes demandada y demandante**², en contra de la sentencia de primera instancia del 20 de septiembre de 2023, notificada en la misma fecha³, emanada del **Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta** en Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO

¹ Modificadorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

² índice 00020-00021RecursosApelaciónDemandadoydemandante.

³ Índice 00018NotificaciónSentencia.



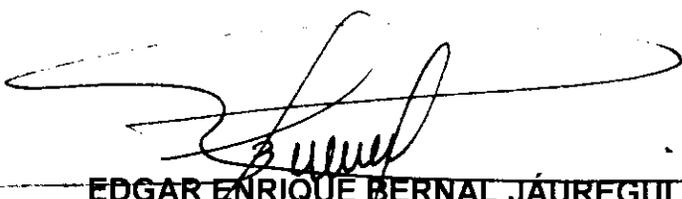
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 54-001-33-33-002-2022-00534-01 |
| ACTOR | YULIETH ACOSTA DURÁN |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021¹, por encontrarse reunidos los requisitos, **ADMÍTASE** el recurso de apelación promovido en fecha 11 de octubre de 2023, por los apoderados de la **parte demandante**², en contra de la sentencia de primera instancia del 28 de septiembre de 2023, notificada en la misma fecha³, emanada del **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta** en Audiencia Inicial con Sentencia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO

¹ Modificatorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

² índice 00011RecursoApelaciónDemandante.

³ índice 00010NotificaciónSentencia.



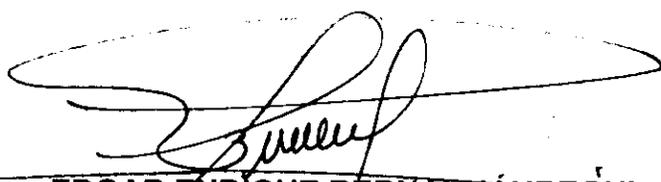
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 54-001-33-33-002-2022-00536-01 |
| ACTOR | ALBEIRO MARTÍNEZ RUEDA |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021¹, por encontrarse reunidos los requisitos, **ADMÍTASE** el recurso de apelación promovido en fecha 11 de octubre de 2023, por los apoderados de la **parte demandante**², en contra de la sentencia de primera instancia del 28 de septiembre de 2023, notificada en la misma fecha³, emanada del **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta** en Audiencia Inicial con Sentencia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO

¹ Modificatorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

² índice 00010RecursoApelaciónDemandante.

³ índice 00009NotificaciónSentencia.